



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL "PROGRAMA
DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL",
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 2110*16.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.439, de 2015, que aprueba Bases del Concurso Público del Programa de Intermediación Cultural, Convocatoria 2015; y en lo requerido en el Memorando Interno N° 12.32/0027, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales; y cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.439, de fecha 10 de agosto de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles.

Que por otra parte, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a la Comisión Evaluadora, quién evaluó de conformidad con los criterios establecidos en las bases, en los días 21 y 28 de octubre de 2015, dejándose constancia que los proyectos Folios Nos 48, 69 y 92 no fueron evaluados, ya que dicha Comisión consideró que se encontraban fuera de bases concursales.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por el /la Director(a), según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la*



postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880”.

Que en consideración a lo establecido en las bases concursales, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procedió a revisar los proyectos antes referidos, constatando que efectivamente se encontraban fuera de bases, siendo necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se indican, por lo que

RESUELVO

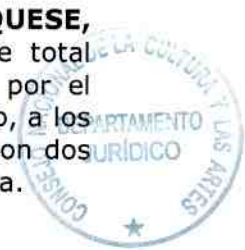
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de los proyectos que se indican en el marco del concurso público del “Programa de Intermediación Cultural”, convocatoria 2015, por los motivos que se señalan:

Folio	Nombre Proyecto	Nombre Responsable	Fundamentación
48	Mondovivo Productora Cultural	Mundovivo S.A.	No cumple con lo estipulado en el punto 3.8 del capítulo II de las Bases de Convocatoria, respecto de la duración de los proyectos, los cuales no podrán superar los 12 meses y tener principio de ejecución en el año 2015, toda vez que el postulante propone actividades para el mes de enero de 2017.
69	Red Arte Osorno	Corporación Cultural de Osorno	No cumple con lo estipulado en Bases respecto al documento obligatorio para los postulantes de la Línea 1, de presentar una declaración jurada de Propiedad Intelectual respecto de los bienes y servicios a circular, que aún no están definidas en el proyecto, en donde se comprometan a garantizar la observancia de los derechos de autor de la totalidad de las obras elegidas para su exhibición en conformidad a la Ley N° 17.336. La entidad postulante sólo presenta declaración jurada de propiedad intelectual para “La pérgola de Flores” y no asegura la observancia de los derechos de autor para el resto de las obras que conforman o conformarán su programación 2016.
92	Centro Troquel: fortalecimiento de la gestión, para la formación de mediadores de lectura	Fundación La Fuente	La solicitud de presupuesto no se ajusta a los gastos financiados por la Línea a la que postula (Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados), ya que solicita recursos para la ejecución de un seminario, estimado en \$ 1.940.000.- y para plan de viáticos, estimado en \$ 4.500.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que indicaron dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.



ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MVV

Resol 06/909-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Mundovivo S.A. [REDACTED]
- Corporación Cultural de Osorno: [REDACTED]
- Fundación La Fuente: [REDACTED]